



00000200
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Junio de 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA



CONSIDERANDO:

- i) El Expediente Administrativo N° 3154-2018, de fecha 14 de Junio del 2018.
- ii) El Informe N°277-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 15 de Junio del 2018.
- iii) El Informe N°137-2018-OATR/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3154-2018, de fecha 14.06.2018, la administrada la **Sra. PAUYAC VALDEZ ALINA PAULA**; identificado con **DNI N°40052213** y **RUC N°10400522133**, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL: VENTA DE COMIDA, BEBIDAS Y EVENTOS** del inmueble ubicado en el **AV. GROCIO PRADO N°745** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Que, mediante el Informe N° 277-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 09.05.2018, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que:

- En el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chíncha, aprobado por Ordenanza Municipal N°30-2017-MPDN de fecha 07.12.2007, establece la Zonificación correspondiente a cada sector de la ciudad, por lo que se puede definir la compatibilidad según el uso de los suelos de las distintas actividades socio económicas afines a la zona que se indica. En este sentido el predio de propiedad privada se ubica según la inspección ocular N°015-2018CAT-MDPN, de fecha 15.06.2018, en el Centro Poblado Pueblo Nuevo II Etapa Mz.34 Lt.4 y Lt.5 en la Av. Grocio Prado N°745; por lo que la Zonificación asignada para el sector donde se ubica el predio conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad es Zona Residencial Media (ZRM) por lo que el giro o actividad desarrollada por el recurrente dentro del predio indicado como es "Venta de comida, bebida y eventos: actividad de diversión", **NO ES COMPATIBLE**, con la zonificación vigente en este sector de la ciudad y las condiciones de habitabilidad, medidas de seguridad, certificación de higiene y salud pública y para todas las actividades indicadas.

PAUYAC VALDEZ ALINA PAULA
D.N.I. 42336606
28-06-2018
12:20 pm
130



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que conforme lo establece la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Art. 6°, indica “que se verificará la zonificación y compatibilidad de uso del predio con la actividad o giro solicitado”.

- Que, bajo el principio de presunción de veracidad estipulada en la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación y declaración formulado por el administrado, responde a la de los hechos que ellos afirman, reservándose la Municipalidad el Principio de privilegio de controles posteriores enmarcada en la ley, aplicándose las sanciones pertinentes en caso la información no sea veraz.

Que, la Ley 27972 – Ley de Municipalidades, en su Art.74° indica, “Las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la ley de bases de la descentralización”.

Que, mediante el Informe N°137-2018-OATR/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta que, conforme a la Ley la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su T.U.O. D.S. N°046-2017-PCM, en su Art. 6 del Título II expresa “para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: -Zonificación y compatibilidad de uso”. Que siendo así, este despacho declara IMPROCEDENTE lo solicitado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud promovido por la administrada la **Sra. PAUYAC VALDEZ ALINA PAULA**, quien solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL: VENTA DE COMIDA, BEBIDAS Y EVENTOS**, del predio urbano ubicado en el **Centro Poblado Pueblo Nuevo II Etapa Mz.34 Lt.4 en la Av. Grocio Prado N°745** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

- C.C
- Administrada
 - Obras
 - Rentas
 - Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BETSY DENISSE SOTELO DÍAZ
 GERENTE MUNICIPAL